



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2017-MDS

Sachaca, 17 de marzo del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 08-2017-FORM/SO/MDS; Informe N° 067-2016-GDU-MDS; y el proveído de Alcaldía N° 252.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Artículo 178° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 señala (...) *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, le informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe”. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité”* (...).

Que, mediante Informe N° 08-2017-FROM/SO/MDS, el Ing. Francisco R. Oviedo Mamani, supervisor de la obra N° **“Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo inicial 23 de junio, del PP.JJ. 23 de junio, distrito de Sachaca, Arequipa, Arequipa”**, refiere la conclusión de los trabajos al 100%, por lo que se solicita la recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

Que, a través del Informe N° 463-2016-GDU-MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano refiere que la Obra **“Mejoramiento y ampliación del servicio educativo inicial 23 de junio, del PP.JJ. 23 de junio, distrito de Sachaca, Arequipa, Arequipa”**; por lo que corresponde la designación del Comité de Recepción Obra.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: **“Mejoramiento y ampliación del servicio educativo inicial 23 de junio, del PP.JJ. 23 de junio, distrito de Sachaca, Arequipa, Arequipa”** que estará integrado por los siguientes servidores:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| • Ing. Rubén Arista Huamonte
Gerente de Desarrollo Urbano | Presidente |
| • Arq. Cesar Aldazabal Soto
Sub Gerente de Mantenimiento, Ornato, Servicios Básicos y Registro Civil | Primer Miembro |
| • Ing. Edwin Edmundo Ruelas Silloca
Gerente de Administración Financiera | Segundo Miembro |

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra cumplir sus funciones de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.